

El INAH y la sociedad civil: Varas y medidas

Las relaciones del INAH con la sociedad civil suelen ser tortuosas. Los intereses creados, las diferencias de criterio, los cruces entre dependencias y leyes, a pesar de ello las enormes lagunas para exhibir la ineficacia burocrática y los diferendos entre el patrimonio y los problemas de urbanismo, vivienda, tenencia de la tierra y desarrollo comercial, es el pan amargo de todos los días.

Es la ley de 1972, que lo abarca todo y no aprieta nada, la que en más de un caso está detrás.

INAH-DDF-UPNT: Durante la primera mitad del año, el proyecto de vivienda de la Unión Popular Nueva Tenochtitlán en la zona declarada monumento histórico de La Turba, propició diferencias entre dos instancias gubernamentales, el INAH y el Departamento del Distrito Federal (DDF), además de poner de manifiesto el enredo de leyes y decretos y la ineficacia de los procedimientos legales para conciliar el legítimo derecho de protección del patrimonio con la legítima demanda del derecho a la vivienda.

El conflicto podría resumirse del siguiente modo: Las diferencias entre el INAH y el DDF fueron visibles debido a que en ningún momento el DDF informó al INAH que en sus oficinas daba trámite a las gestiones de la UPNT por la licencia del uso de suelo, el alineamiento y número oficial, la escrituración, el estudio de densidad, los planos básicos, el acuerdo de financiamiento y la factibilidad de servicios, en una zona declarada en 1986 de Monumentos Históricos en el área de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. El DDF tampoco informó a la UPNT que la zona estaba afectada por decretos y declaratorias presidenciales y de la UNESCO.

El enredo de leyes y decretos es la bola de estambre del gato. En efecto, La Turba se localiza en un área declarada el 4 de diciembre de 1986 Zona de Monumentos Históricos. Al año siguiente pasó a la Lista de Bienes Patrimoniales de la UNESCO, y el DDF de Miguel de la Madrid decretó que es Zona de Protección Ecológica. Pero en 1990 el anterior director del INAH, Roberto García Moll, firmó un acuerdo con la secretaria de Desarrollo Social del DDF, Alejandra Moreno Toscano, donde prometió dar facilidades para la construcción, justamente ahí, de la Villa Centroamericana y de lo que se ofreciera en el futuro.

La ineficacia de los procedimientos legales quedó manifiesta debido a que el INAH exige justamente que la otra parte, esta vez la UPNT, tramite los anteriores permisos para entonces dar o no las liberaciones de los terrenos.

Por lo demás, el motivo de la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, es decir, la existencia de una chinampa que permitiría el estudio por radiocarbono de las condiciones paleo-climáticas, quedó pendiente. De acuerdo con el estudio de la UPNT, no hay chinampa. De acuerdo con el INAH, hace falta que pase tiempo para perfeccionar las técnicas de investigación. **Angelópolis:** La actitud del INAH en Puebla es el polo opuesto. Con la UPNT, a pesar de la existencia de un decreto firmado por el anterior director del Instituto para facilitar las construcciones en esa zona, los obstáculos fueron crecientes. Con el gobernador poblano Manuel Bartlett Díaz, bastó un cambio de uso de suelo para que el Centro Histórico de Puebla, decretado Patrimonio de la Humanidad, pueda ser convertido en una copia del centro turístico Riverwalk, en San Antonio, Texas.

Unos 606 edificios integran el patrimonio monumental de la zona. De ellos, 318 son del grado A (siglos XVI y XVII), 207 del grado B (siglos XVIII y XIX), y 81 del grado C (siglo XX), que le competen al INBA. El 18 de noviembre de 1977 la Secretaría de Educación Pública decretó al Centro Histórico poblano Zona de Monumentos Históricos. Pero de esos 606 edificios quedarán siete. A los demás los reemplazará un corredor turístico de 20 mil metros cuadrados. Alrededor de ocho barrios serán afectados. Los residentes de los inmuebles se verán obligados a vender. El recurso legal: el 10 de agosto de 1993 el cabildo clasificó la zona como de utilidad pública y cambió el uso de suelo, del de vivienda al comercial. A ese cambio de uso el gobierno lo definió como un "nuevo plan conceptual".

El director del Centro Regional del INAH, Héctor Alvarez, "explicó": "Si el gobierno del estado decidió modificar el uso del suelo en la zona oriente del Centro Histórico, podrán proceder las obras del megaproyecto sin problemas mayores". Con esa lógica, bastará el cambio del uso del suelo del Centro Histórico del Distrito Federal para derribar Catedral y Palacio Nacional.

Juan Soriano: El escritor Juan Soriano narra así su experiencia como pintor en el contexto de la ley: "Lo que siento peligroso desde hace años y hasta hoy día es que en México hay toda clase de limitaciones para sacar obras del país. Pero también para traerlas. Yo tengo líos para sacar mi obra de México y tengo líos cuando vuelvo con obra que hice en Europa". Las autoridades "están muy pendientes del dinero que ganan los artistas. Como en algunos casos hay precios de venta excesivos, los impuestos son voraces para los artistas que supuestamente ganan mucho. Pero es uno entre mil". El artista "tiene que pagar impuestos, comisión a los que venden y toda su sobrevivencia y sus materiales. Y cuando ya llegas a tener un prestigio o tu obra tiene interés, empiezan toda clase de impedimentos: que no debe ir a tal lado, que no debe salir del país, que tienes que hacer tales documentos. Todo el tiempo es así. Es una falta de libertad absoluta. Es un atentado contra el patrimonio y contra la libertad humana, porque sientes siempre que vienes a México o que sales de México como un sinvergüenza (...) Que dejen en paz a los escritores, a los arquitectos, a los pintores, que quiten lo más que puedan esas leyes estúpidas que no dejan circular el arte (...) Quitar policías de la frontera que además no saben qué es un cuadro, un dibujo, una litografía (...)".

INAH-SELER: En San Luis Potosí, el INAH y la Fundación Selser se enfrascaron en una contienda de

proporciones mayúsculas que derivó en un zafarrancho en los medios a favor o en contra del INAH o la Selser. La causa es doble. Joaquín Muñoz, director del Centro Regional del INAH en San Luis Potosí de 1989 a 1992, realizó, con motivo del quinto Centenario del Descubrimiento, exposiciones en Europa donde exhibió arte de la Huasteca. Posibles irregularidades en el procedimiento de salida de piezas del país, probable reproducción de ellas sin autorización oficial, o eventual fraude a gobiernos extranjeros al ofrecer por auténtico lo que era una réplica, propició que el INAH comenzara indagaciones.

Muñoz replicó que todo era parte de una maniobra para que la Fundación Selser, que él preside, abandonara el proyecto de rescate e investigación de la zona arqueológica de Tantoc, para el cual Muñoz ya había obtenido apoyo financiero y autorización del dueño del terreno para comenzar los trabajos. Muñoz había presentado su proyecto de rescate al Consejo de Arqueología que preside Mari Carmen Serra Puche, para su autorización. El vicepresidente del proyecto Tantoc de la Selser era Patricio Dávila, el hombre del INAH en San Luis. El Consejo demoró la resolución, Dávila renunció a la Selser y presentó un proyecto propio, como hombre del INAH en San Luis, al Consejo de Arqueología del Instituto. La confusión privó en este caso. **Sotheby's:** Francisca Renau es la directora de la oficina de relaciones públicas de Sotheby's en México, que se abrió hace 11 años. Explicó: "En México los impuestos por la compra-venta de arte son mucho más altos que en Nueva York. En México se paga alrededor de un 34 por ciento para poder comercializar obra. En Nueva York es el 8.25 por ciento. Naturalmente, en Estados Unidos el comprador paga sus propios impuestos. Es una diferencia del 400 por ciento desfavorable para México (...) En Estados Unidos, además, las fronteras están abiertas. Entran y salen con absoluta libertad muebles, plata, pinturas, porcelanas (...) De esa manera la obra circula a la vista de todos y se impide la creación de un mercado negro. En México no existe todavía una cultura así".

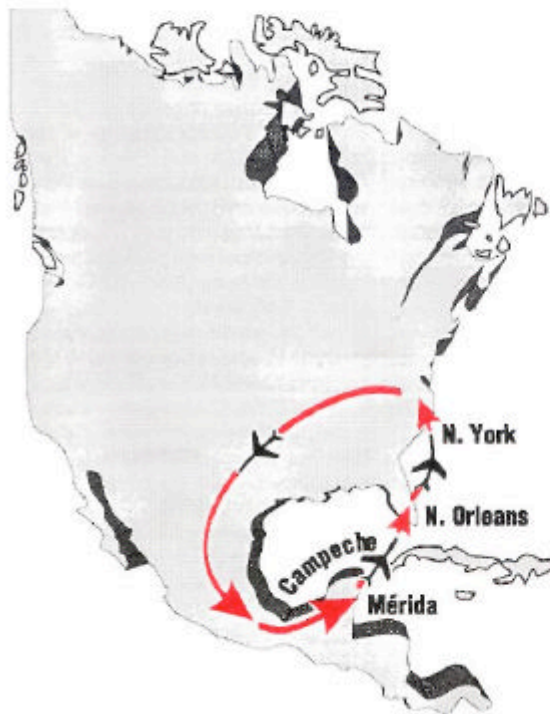
Autores del reportaje

Coordinador: Gerardo Ochoa Sandy (*Proceso*)

Participaron: Angélica Abelleira, Ana María González, Adriana Malvido y Patricia Vega (*La Jomada*); Verónica Flores Aguilar (*El Día*); Claudia Hernández Valle-Arizpe (*unomásuno*); Norma Ortega (UNAM); Ana Cecilia Terrazas, Carlos Puig, Sanjuana Martínez, Homero Campa, Alberto Aguirre (*Proceso*).

EL TEMPLO VOLADOR

Un esquema de ruta de saqueo



La base de la pirámide

1. Sitio Calakmul, al sur de la selva de Campeche. Célebre por sus mascarones de estuco a los lados de las escalinatas de los templos.
2. Los saqueadores exploran con astas, chieves, palas y picos para detectar tumbas, pirámides, estelas, figurillas, vasijas, máscaras, etc. Toman fotografías de sus descubrimientos y las ofrecen a posibles compradores. Se interesa un comprador neoyorquino. Las exploraciones también suelen hacerse bajo pedido.
3. Se construye una pista de aterrizaje con capital de un comerciante de Mérida y se emplea a campesinos sin recursos.
4. Con sierras eléctricas, un grupo de trabajadores separa la fachada del templo. El costo del trabajo: 80 mil dólares. Se soborna a policías, funcionarios locales, soldados y acuanas.

5. Las piezas vuelan a Mérida, de ahí a Nueva Orleans y finalmente al Museo Metropolitano de Nueva York. El costo: 400 mil dólares. El envío constaba de unas 60 cajas. Las piezas de formato pequeño también pueden salir en valija diplomática de representantes de gobiernos extranjeros.

La cúspide de la pirámide

6. El Museo de Nueva York se entera del ilícito y las 60 cajas regresan en un avión de una aerolínea mexicana. O nadie se entera y llega a su destino: el comprador particular, o la casa subastadora que alega haberla adquirido en el mercado mundial.

Tomado de: Meyer, Karl E., *El saqueo del pasado. Historia del tráfico internacional y legal de obras de arte*, FCE, 1990.

| LEYES NACIONALES PROTECTORAS DEL PATRIMONIO CULTURAL | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|
| PAIS | FECHA Y TIPO DE LEGISLACION | ALCANCE | EXPORTACIONES PERMITIDAS | SANCIONES* | OBSERVACIONES |
| Alemania Occidental | Ley de Protección de la propiedad cultural alemana, 1955 (adoptada por ratificación en cada Land) | Objetos protegidos, monumentos y archivos están registrados localmente e inventariados | Se requiere permiso para la exportación de objetos registrados; propiedades incluidas en el inventario federal sólo podrían ser exportadas si se las desclasifica | | El gobierno puede ejercer un embargo de expropiación y el propietario debe conservar o vender el objeto dentro del país |
| China | Disposiciones constitucionales y leyes aprobadas entre 1928-1938 | Toda la propiedad cultural se clasifica según tres clases | Se prohíbe la exportación de bienes culturales, excepto en préstamo durante un periodo que no pase de dos años | El castigo máximo bajo el código penal | Se está considerando una nueva ley para poner al día la legislación actual |
| España | Ley del Patrimonio Artístico Nacional, 1933; decretos de exportación y comercio, 1953, 1960, 1961 y 1969 | Los objetos de más de 200 años están protegidos y registrados por el Estado | La exportación de antigüedades nacionales registradas está prohibida. En otros casos se requiere un permiso. Hay un impuesto de exportación. | Multa de 3 veces el valor del objeto, o 4 veces si está registrado | Están prohibidos todos los préstamos de objetos en el Museo del Prado. Objetos con valor superior al millón de pesetas deben ser comprados en subasta pública para poder ser exportados |
| Estados Unidos | Ley pública 1906, conservación de antigüedades estadounidenses | Sólo monumentos y antigüedades en terrenos públicos | La importación y exportación de antigüedades está libre de impuestos. | Multa de 500 dólares por delitos en terrenos del gobierno; de 2 000 dólares por falsificar productos indios | El tratado México-Estados Unidos de 1970 permite la devolución al país de origen de material arqueológico exportado ilícitamente |
| Francia | Ley de Monumentos, 1913, modificada varias veces; Ley de Exportaciones, 1941 | Todos los objetos de propiedad pública y los monumentos eclesiásticos | Todas las obras anteriores a 1900 deben contar con una autorización para ser exportadas. Los objetos clasificados podrían no ser exportables | Multa del doble del valor de los objetos de que se trate, encarcelamiento de hasta 3 meses | El Estado puede adquirir los bienes que se tratan de exportar en un plazo de 6 meses |
| Israel | Ley de 1929: estatuto de antigüedades | Las antigüedades descubiertas en Israel deben ser ofrecidas al Estado para su adquisición | Se requiere una licencia para la exportación de antigüedades y el pago de una cuota del 10% | Multa de 1 000 libras (cerca de 250 dólares) o encarcelamiento de hasta 6 meses | El 95% de los permisos de exportación es concedido; ocasionalmente el Estado vende antigüedades duplicadas |
| Italia | Ley de 1939 para la Protección del Patrimonio Artístico | Todos los bienes culturales de más de 50 años de antigüedad, incluyendo las colecciones | Sólo se pueden exportar los objetos si el Estado ha rehusado su opción para adquirirlos (opción por 2 meses) | Multa de 1 000 a 100 000 liras (máximo de 200 dólares), además de la confiscación de los objetos | Los procedimientos administrativos para otorgar licencias pueden ser muy engorrosos |
| México | Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 1972 | Todos los bienes culturales están protegidos, pero muy pocos registrados en inventario | Está prohibida la exportación de objetos precolombinos, salvo temporalmente otros objetos pueden ser exportados con permiso | Las multas pueden ser hasta de 50 000 pesos (en 1972 eran 4 000 dólares); penas de 2 a 12 años de prisión | Se exige oficialmente a comerciantes que se registren los objetos ante el Estado; es difícil obtener permisos de exportación |
| Turquía | Reglamentos de Antigüedades, 1907 | Todos los bienes culturales descubiertos en suelo turco o en aguas territoriales son propiedad del Estado | Las exportaciones están prohibidas | Aplicación del Código Penal | Ciertos objetos podrían darse como premio a directores de expediciones de trabajo de campo, y podrían ser exportados |

* Tomado de Meyer, Karl E., *El saqueo del pasado. Historia del tráfico internacional y legal de obras de arte*, FCE, México, 1990

Avisos para viajeros* por Jeffery C. Rubin

París. ¿Está usted buscando un nuevo lugar para festejar?

Pruebe con Versalles o el Louvre. De acuerdo con un nuevo programa de la Oficina de Turismo de París, muchos monumentos famosos pueden ser suyos por una noche. Eso sí, con un costo relativamente monumental. Los principales salones de recepción de Versalles están disponibles por 61 mil dólares la noche, el espacio subpiramidal en el Louvre por 105 mil 300 dólares.

Otras opciones notables: La Ópera Garnier o el Museo Orsay le costarán 87 mil 700 dólares (más el costo de tiempo extra para los recepcionistas), y el museo Rodin 43 mil 900. Para los que están bajo presupuesto, el Museo Grévin de figuras de cera cuesta sólo 5 mil 600 dólares.

* Tomado de la revista *Time*, 20 septiembre, 1993